

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPÓ Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, CARRERA DE DERECHO.

Copiapó, 11 noviembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 128

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública, las Resoluciones N°6 y N°7, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Nro. 027 de 2007; y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia N° 679, de 02 de agosto de 2019, en virtud de la cual, solicita emitir resolución que regularice y apruebe convenio de colaboración suscrito entre el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó y la Universidad de Atacama - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Carrera de Derecho.

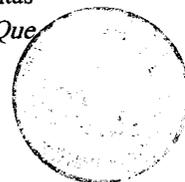
RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración entre el conservador de Bienes Raíces de Copiapó y la Universidad de Atacama - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Carrera de Derecho, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE COPIAPÓ
Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA – FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES – CARRERA DE DERECHO

En Copiapó, a 3 de junio de 2019, entre el CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPÓ, representado por don TOMÁS JARPA CONCHA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 256, ciudad de Copiapó, en adelante también indistintamente “EL CONSERVADOR”, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° [redacted] en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada por su Rector don CELSO ARIAS MORA, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

- La Universidad de Atacama, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. Que



la visión de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.

- Por su parte, el **CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPÓ** es un auxiliar de la administración de justicia a cargo de los Registros de Propiedad, Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, de Comercio y de la custodia de Protocolos Notariales de esta Jurisdicción y de Expedientes de los Tribunales de Justicia de esta Comuna.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama podrá enviar al **CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPÓ**, a estudiantes que hayan inscrito la asignatura Pasantías, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de una o más funciones de aquellas que desempeñan los(as) abogados(as) de la referida entidad, esto es, Revisión de escrituras, Estudios de Títulos, generación de Folios Reales de Propiedad, Atención de Público, entre otras.

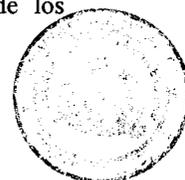
En dicho contexto, las partes acuerdan que la asignación de tareas, será de exclusiva responsabilidad y supervisión del Conservador, teniendo como único límite el hecho que las tareas asignadas deben guardar estricta vinculación con aquellas que realicen los(as) abogados(as) que allí de desempeñen.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, el Conservador, realizará actividades formativas y de capacitación a estudiantes y egresados(as) de la Carrera de Derecho, en materias de su competencia, consistentes específicamente la realización de seminarios, talleres y/o charlas conforme se determine anualmente y de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: A fin de concretar la realización de Pasantías, la Carrera de Derecho deberá remitir un requerimiento escrito al **CONSERVADOR**, el que en todo caso será emitido por el (la) Profesor(a) Coordinador(a) de la mencionada asignatura, documento que se denominará "**Solicitud de Pasantía**" y en el que individualizará a los(as) estudiantes, se indicará el nombre y correo electrónico del Coordinador(a), el período de extensión de la pasantía propiamente tal y la o las fechas en que se deben remitir las evaluaciones de los(as) estudiantes, así como otros aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: El **CONSERVADOR**, en señal de aceptación y recepción de los(as) estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, documento que se denominará "**Certificado de Aceptación de Pasantías**", emitido por quién se designe al efecto. En dicho documento, se precisará el lugar específico donde se desempeñará el (la) estudiante, el nombre del (la) abogado(a) a cuyo cargo se encontrara y otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: El **CONSERVADOR** deberá supervisar que los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama que realicen sus pasantías en virtud del presente convenio, observen estrictamente todas las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama, aquellos incumplimientos vinculados a las tareas encomendadas o las conductas de los estudiantes que eventualmente resulten atentatorias de la normativa interna del Servicio.



SEXTO: Los(as) estudiantes, mientras realicen su pasantía en el **CONSERVADOR**, se encontrarán a cargo de uno o más abogados(as) de dicho organismo, quienes los orientarán para el óptimo desempeño de su labor y en lo que refiere al cumplimiento de las normas e instrucciones que les sean aplicables, las que en todo caso serán comunicadas a los(as) estudiantes en forma previa al inicio de su pasantía.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre el **CONSERVADOR** y los(as) estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación contractual o laboral alguna.

OCTAVO: El **CONSERVADOR** no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes de Trabajo que pudieren afectar a los (as) estudiantes en el desarrollo de la asignatura Pasantías, lo que por cierto no obsta a la cobertura que en su carácter de estudiantes les brinda el Seguro Escolar.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se suscriba. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de al menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el **CONSERVADOR** queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de "La Universidad de Atacama", si las necesidades del mismo así lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los(as) estudiantes que realicen sus pasantías vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga, circunstancias que serán calificadas e informadas por el programa al Departamento de Ciencias Jurídicas.

En la eventualidad que se ponga término anticipadamente al presente Convenio, las partes cautelarán que los (as) estudiantes de la Carrera de Derecho no resulten afectados, debiendo acordarse en consecuencia los términos y condiciones en que continuarán sus actividades en el mismo Programa hasta completar el desarrollo de la asignatura.

DECIMO: Para la correcta ejecución del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de **EL CONSERVADOR**, doña Francisca Tagle Mediavilla, o quién éste/a designe dentro de los/as funcionarios/as de su dependencia, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama y así monitorear el oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos del presente instrumento

Por su parte, la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama designa al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, como el responsable de supervigilar el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONSERVADOR** otorgará en sus dependencias las condiciones físicas y materiales para que los estudiantes que allí realicen sus pasantías puedan desempeñar adecuadamente su labor.

DECIMO SEGUNDO: Las reglas de convivencia y relación permanente entre las partes, así como cualquier dificultad, conflicto, controversia o interpretación entre ellas relacionados con este Convenio, serán conocidos y resueltos primeramente por una Comisión Bipartita, compuesta por 2 representantes del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama y 2 representantes del **CONSERVADOR**. En caso de desacuerdo entre sus integrantes, las partes podrán designar a un tercero que medie entre ellas.



DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO QUINTO: La calidad de don TOMÁS JARPA CONCHA como CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPÓ, consta de Decreto de Nombramiento N° 565 de fecha 11 de julio de 2014 expedido por el Ministerio de Justicia.

DECIMO SEXTO: La personería de don CELSO ARIAS MORA, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/ERE/Cha
Distribución:
- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Facultad de Ciencias Jurídicas
- Decretación
- Archivo Institucional

